

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 96.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1930
Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

Provincia de Burgos.

60. Cartero del Balneario de Gayangos, sin sueldo.
61. Idem de Barrios de Colina, con 500 pesetas.
62. Idem de Colina de Losa, con 650 pesetas.
63. Idem de Hontoria del Pinar, con 500 pesetas.
64. Idem de Palacios de Benaver, con 250 pesetas.
65. Idem de Rabanera del Pinar, con 450 pesetas.
66. Idem de Aranda (barrio de la estación, con 187,50 pesetas).
67. Idem de Las Bárcenas, con 150 pesetas.
68. Idem de La Revilla, con 400 pesetas.

69. Idem de Pedrosa de Valdeporres, con 187,50 pesetas.

70. Peatón de Cantabrana a Huéspeda, con 500 pesetas.

71. Idem de Llanillo de Respenda, con 500 pesetas.

72. Idem de Royuela a Villahoz, con 750 pesetas.

73. Idem de Quintanaortuño a Las Rebolledas, con 375 pesetas.

74. Idem de Quintanaortuño a Celada de la Torre, con 875 pesetas.

75. Idem de Roa a Fuentecén, con 500 pesetas.

76. Idem de Valdeleja a Cubillo del Butrón, con 750 pesetas.

77. Idem de Aranda de Duero a Fresnillo de las Dueñas, con 250 pesetas.

78. Idem de Gumiel de Hizán a Tubilla del Lago, con 1.000 pesetas.

79. Idem de Torrelara a La Aceña, con 450 pesetas.

80. Idem de La Cerca a Oteo de Losa, con 700 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

717. Dos Peones camineros, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Belbimbre.

718. Guarda de campo, con 1.090 pesetas anuales (primera categoría). Percibe además el 25 por 100 de las multas.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

719. Alguacil, con 120 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sordillos.

720. Alguacil, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

721. Guarda de campo, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

722. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

723. Guarda, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales.

724. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño.

725. Guarda de campo, con 614 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño.

726. Guarda de campo, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

727. Alguacil, con 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

728. Guarda jurado, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

729. Guarda, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miraveche.

730. Guarda, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no

tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los

Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar. — Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios. — Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tenga en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. — Los inutilizados, acompañarán a su petición cer-

tificado de aptitud física para el desempeño del destino cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla. — Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, de su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES.

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 de abril próximo.
 - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
 - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.^a Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el reglamento en su artículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.^a Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eli-

minación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.^a Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1929 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Formulario número 1.

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE DE 19

Primer apellido.....
Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....
Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 - (2)
 - (3)
- de de 19

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente, certificando el Alcalde el tiempo de vecindad del peticionario.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Póliza
correspon-
diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en.....
provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes
a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
..... de de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de diciembre de 1920.—El General-Presidente accidental, Juan Baxeras.

(Gaceta 1.º abril 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas «Los tres gordos» y «Fallecimiento del General Primo de Rivera», de la casa Gaumont; «Matrimonio original», de la casa Paramount; «La batalla en el corral, de la casa Artistas Asociados.

Burgos 3 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Aprovechamiento de aguas.

D. Manuel Salvador Sanz, Presidente de la Comunidad de Regantes de Adrada de Haza, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de un aprovechamiento de aguas del río Rianza que utiliza dicha Comunidad para el riego de los terrenos municipales antes mencionados, acompañando a este efecto los documentos que considera necesarios para acreditar su derecho al uso de las aguas.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante las Alcaldías de Adrada de Haza, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos o ante este Gobierno Civil.

Burgos 3 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Terminadas las obras de reparación del firme de la carretera de

tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, en los kilómetros 58 al 65, ejecutadas por su Contratista D. Ricardo Olalla Ramos.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 1.º de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Crescencio Arribas, domiciliado últimamente en Burgos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como testigo en la causa que por el delito de usurpación de funciones y robo instruye dicho Juzgado con el número 296, de 1929, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pssetas.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Martín Ulloa, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Fuentenebro, encontrándose en la actualidad en Madrid, ignorando las señas de su domicilio, para que el día 10 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral, en causa número 91 de 1929, sobre tentativa de homicidio y tenencia ilícita de armas, ante la Audiencia provincial de Burgos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 2 abril de 1930.—Salvador Sánchez Terán.—P. H. Isidoro Alonso.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

El gitano apodado «El Cegato» hijo de un tal Bartolo, sin domicilio ni otras circunstancias conocidas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 13 del corriente año sobre robo de caballerías, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadiego.

D. Baldomero de Avia Arthaud, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondra-

gón) de la presunta alienada Casilda de la Iglesia Peña, natural de Coculina, la cual se encuentra en referida Casa de Salud, y en providencia de este día, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, que se oiga a los parientes de dicha alienada y se les emplace para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno, previniéndoles que pasado dicho plazo, se resolverá sin más citarles ni oírles.

Dado en Villadiego a 31 de marzo de 1930.—Baldomero de Avia.—Por su mandado.—Eusebio de Pedro.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castrillo de la Reina, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. José Tomás Moliner Escudero.

Aparejador: D. Antonio San Martín Bolado.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 2 de abril de 1930.—Andrés L. de Ocariz.

Alcaldía de Pineda - Trasmonte.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pineda-Trasmonte 28 de marzo de 1930.—El Alcalde, Matías Calvo.

Alcaldía de Valmala.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valmala 29 de marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Cámara.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra 30 de mar-

zo de 1930.—El Alcalde, Benito Elvira.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva de Juarros. Guzmán.

Respecto de las de los de 1928-29: Villaescusa de Roa.

Alcaldía de Piérnigas.

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Piérnigas 30 de marzo de 1930.—El Alcalde, Nicasio Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó. Quintanabureba. Hoyales. Terradillos de Esgueva. Mambrillas de Lara. Berlangas de Roa. Itero del Castillo. Pino de Bureba. Pardilla. Santa Gadea del Cid. Peñalba de Castro.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el repartimiento del impuesto por aprovechamiento de pastos sobre los ganados vacuno, cabrío y lanar, de esta localidad, correspondiente al primer semestre del año 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los contribuyentes examinarlo y presentar reclamaciones dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 31 de marzo de 1930.—El Alcalde, Carlos G. Figuero.

Alcaldía de Cabia.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo último, sacar a pública subasta las obras de la construcción de un puente sobre el río Arlanzón, en el camino de Cabia a la carretera de San Isidro de Dueñas, se hace

saber al público por término de diez días, a los efectos prevenidos en el artículo 20 del Reglamento para la contratación de obras y servicios.

Cabia 1.º de abril de 1930.—El Alcalde, Gaspar González.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 23 de marzo último, para llevar a efecto las obras del camino vecinal del término jurisdiccional de Cayuela a la carretera de San Isidro de Dueñas, y en uso de las facultades que le concede el artículo 524 del Estatuto municipal y el Real decreto de 6 de marzo de 1928, ha acordado imponer la prestación personal a todas las personas a que los mismos se refiere y durante los días que los expresados artículos autorizan, siendo redimible la asistencia personal por la cantidad de cinco pesetas y la de transporte de carros por 15 pesetas, sin perjuicio de imponer a los que falten la multa de la mitad de estas cantidades.

Lo que se anuncia para general conocimiento y por un plazo de quince días, a fin de que durante él puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Cabia 1.º de abril de 1930.—El Alcalde, Gaspar González.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el año actual para satisfacer el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de propios, no satisfechos desde el 2.º semestre de 1926 a 1929 inclusive se expone al público por término de quince días a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal vigente a fin de que pueda libremente ser examinado y presentar en su caso las justas reclamaciones.

Pinilla de los Moros 1.º de abril de 1930.—El Alcalde, Manuel Moncalvillo.

Alcaldía de Anguix.

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, con el sueldo anual de 375 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular.

Los aspirantes a ellas lo solicitarán del Sr. Alcalde que suscribe en el plazo de 30 días, contados desde aquél en que aparezca publicado

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes serán en papel de 1,20 pesetas, acompañando título profesional y certificados de buena conducta y antecedentes penales, siendo condición precisa de que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Anguix 23 de marzo de 1930.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

Alcaldía de Retuerta.

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este distrito, con el haber anual de 300 pesetas cada una, se anuncian a concurso para su provisión.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales y certificados de buena conducta, de méritos y de carecer de antecedentes penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años y condición precisa que los que resulten agraciados han de fijar su residencia en esta villa.

Retuerta 20 de marzo de 1930.—El Alcalde, Pedro López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Las Hormazas.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de 1.ª Enseñanza anunciar la subasta de la construcción del local-escuela del barrio de Borcos, se hace saber por el presente que todo aquel que desee contratar la ejecución de la citada obra puede hacerlo en el término de quince días, a partir desde la fecha de la inserción del presente anuncio, bajo el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Hormazas 1.º de abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Ubierna.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de Hijo de Valentín Arnáiz se hallan a la venta los modelos necesarios para la formación del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, así como toda clase de impresos.